

Bruselas, 9 de febrero de 2017
(OR. en)

6057/17

PUBLIC 7
INF 16

NOTA

Asunto: RELACIÓN MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO -
NOVIEMBRE DE 2016

El presente documento contiene una lista de los actos adoptados por el Consejo en noviembre de 2016¹².

Se aporta información sobre la adopción de actos legislativos, como:

- la fecha de su adopción,
- la sesión correspondiente del Consejo,
- el número del documento adoptado,
- la referencia del Diario Oficial,
- las normas de votación aplicables, los resultados de la votación y, si procede, las explicaciones de voto y declaraciones incluidas en las actas del Consejo.

El presente documento contiene asimismo información sobre la adopción de actos no legislativos que el Consejo ha decidido hacer públicos.

¹ Con excepción de algunos actos de alcance limitado, como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

² En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento legislativo ordinario, puede haber una diferencia entre la fecha de la sesión del Consejo en la que se haya adoptado el acto legislativo y la fecha efectiva del acto de que se trate, puesto que los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario solo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por el Presidente del Consejo y el Presidente del Parlamento Europeo, así como por los Secretarios Generales de ambas instituciones.

También puede accederse al presente documento en el sitio web del Consejo en:

[Relaciones mensuales de actos del Consejo \(actos\) - Consejo](#)

Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el Registro público de documentos del Consejo, en:

[Documentos y publicaciones - Consejo](#)

Téngase en cuenta que el presente documento es de carácter puramente informativo y que solo dan fe las actas del Consejo. Puede accederse a ellas en el sitio web del Consejo en:

[Actas del Consejo - Consejo](#)

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO EN NOVIEMBRE DE 2016

Sesión n.º 3495 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS), celebrada en Bruselas el 8 de noviembre de 2016

ACTOS LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Decisión del Consejo (UE) 2016/1972 de 8 de noviembre de 2016 por la que se adopta la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 4 de la Unión Europea para el ejercicio 2016 DO L 304, 11.11.2016, p. 5–5	13331/1/16 REV 1	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto: Abstención: UK
Declaración del Consejo sobre el PPR n.º 4/2016 La aceptación por parte del Consejo del proyecto de presupuesto rectificativo n.º 4/2016 y del adelanto de 73,9 millones EUR para la dotación del fondo de garantía del FEIE no prejuzga su decisión sobre la propuesta COM(2016) 597 final de la Comisión relativa a la ampliación de la duración del FEIE hasta 2020. El Consejo considera que este importe forma parte de la financiación del paquete de medidas relativas al FEIE que se pactó en 2015.			
Declaración del Consejo sobre las multas Habida cuenta de las circunstancias concretas que caracterizan al presupuesto rectificativo n.º 4/2016, el Consejo toma nota de que las multas que ya tienen carácter de firmes no se han consignado en el presupuesto como ingresos presupuestarios. El Consejo recuerda que es importante que las multas sean consignadas en el presupuesto como ingresos presupuestarios tan pronto como sea posible y a más tardar el año siguiente al agotamiento de todos los recursos legales, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento financiero y sus normas de desarrollo. El Consejo pide a la Comisión que informe al Parlamento Europeo y al Consejo, con la mayor regularidad posible, de las multas que puedan registrarse como ingresos presupuestarios a fin de mejorar la previsibilidad de las contribuciones de los Estados miembros.			
Decisión del Consejo (UE) 2016/1973 de 8 de noviembre de 2016 por la que se adopta la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo (PPR) n.º 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2016 DO L 304, 11.11.2016, p. 6–6	13333/1/16 REV1	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Conclusiones del Consejo ECOFIN sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático	14167/16
Conclusiones del Consejo relativas al Informe conjunto de la Comisión y el Comité de Política Económica sobre los sistemas de atención sanitaria y de cuidados de larga duración en la UE	13775/16
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 17/2016: Las instituciones de la UE pueden hacer más para facilitar el acceso a su contratación pública	14171/16
Decisión (UE) 2016/2099 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de noviembre de 2016 relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (solicitud de Estonia EGF/2016/003 EE/EE/Sectores petrolero y químico) DO L 326, 1.12.2016, p. 14–15	13311/16
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 19/2016 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Ejecución del presupuesto de la UE a través de los instrumentos financieros: conclusiones que se extraen del período de programación 2007 2013»	14127/16
Decisión (UE) 2015/435 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2014 relativa a la movilización del Margen para Imprevistos en 2016 DO L 72, 17.3.2015, p. 4–5	13329/16
Decisión de Ejecución (UE) 2016/1982 del Consejo de 8 de noviembre de 2016 por la que se modifica la Decisión 2007/441/CE, por la que se autoriza a la República Italiana a continuar aplicando medidas de excepción a los artículos 26, apartado 1, letra a), y 168 de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido DO L 305, 12.11.2016, p. 30–31	12678/16

Decisión de Ejecución (UE) 2016/1988 del Consejo de 8 de noviembre de 2016 por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2013/678/UE por la que se autoriza a la República Italiana a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 285 de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido DO L 306, 15.11.2016, p. 11–12	13140/16
Conclusiones del Consejo sobre la mejora de las normas vigentes de la UE sobre el IVA aplicables a las operaciones fronterizas	14257/16
Decisión (UE) 2017/47 del Consejo de 8 de noviembre de 2016 relativa a la firma, en nombre la de Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y el Principado de Liechtenstein sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad Interior para el período comprendido entre 2014 y 2020 DO L 7, 12.1.2017, p. 2–3	12833/16
Acuerdo entre la Unión Europea y el Principado de Liechtenstein sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad interior para el período comprendido entre 2014 y 2020 DO L 7, 12.1.2017, p. 4–13	12881/16
Decisión (PESC) 2016/1961 del Consejo de 8 de noviembre de 2016 por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania DO L 301, 9.11.2016, p. 15–17	13725/16
Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1955 del Consejo de 8 de noviembre de 2016 por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania DO L 301, 9.11.2016, p. 1–4	13728/16
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 11/2016 «Reforzar la capacidad administrativa de la Antigua República Yugoslava de Macedonia: escasos progresos en un contexto difícil»	14181/16

Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, sobre la libre circulación de personas, relativo a la participación de la República de Croacia como Parte Contratante, como consecuencia de su adhesión a la Unión Europea	14381/13
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 8/2016 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Transporte de mercancías por ferrocarril en la UE: todavía no avanza por la buena vía»	13231/16
Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones para el Convenio sobre tráfico ferroviario internacional directo	13232/16
Decisión del Consejo por la que se autoriza a la República de Bulgaria, la República Checa, la República de Eslovaquia, la República de Estonia, la República de Letonia, la República de Lituania, Hungría, la República de Polonia y Rumanía a celebrar negociaciones en interés de la Unión sobre el Convenio sobre tráfico ferroviario internacional directo en cuestiones contempladas por la Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones para el Convenio sobre tráfico ferroviario internacional directo	13233/16
Conclusiones del Consejo sobre Estadística de la UE	14164/16
Conclusiones del Consejo sobre los criterios y el procedimiento para la elaboración de una lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales DO C 461, 10.12.2016, p. 2–5	14166/16

Sesión n.º 3496 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES/COMERCIO) celebrada en Bruselas el 11 de noviembre de 2016

ACTOS NO LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (UE) 2016/2369 del Consejo de 11 de noviembre de 2016 relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Protocolo de adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador DO L 356, 24.12.2016, p. 1–2	7620/16
Protocolo de adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador DO L 356, 24.12.2016, p. 3–1456	7621/16
Declaración de Austria Respecto a la aplicación provisional por parte de la Unión Europea del Protocolo de Adhesión del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador, la República de Austria declara que solo podrá aplicar aquellas partes del acuerdo que se refieren a competencias de los Estados miembros una vez que se hayan completado todos los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo. Austria iniciará cuanto antes sus procedimientos internos y, en caso de que se planteara algún problema, mantendrá consultas con la Comisión Europea.	

Declaración de Irlanda

Irlanda recuerda la declaración formulada por el Consejo el 31 de mayo de 2012 con ocasión de la adopción por el Consejo de la Decisión por la que se autoriza la firma y a la aplicación provisional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra. La declaración del Consejo observaba que:

«En caso de que la aplicación del Acuerdo por parte de la Unión Europea exija recurrir a las medidas previstas en el Título V de la tercera parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se deberán respetar plenamente las disposiciones del Protocolo sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.»

Irlanda señala que la declaración del Consejo también se aplica a la adhesión de Ecuador al acuerdo y observa, por otra parte, que la Comisión, mediante carta de fecha 13 de octubre de 2016, notificó a ese país de los términos de la declaración del Consejo.

Declaración de Portugal

Teniendo presente el respeto del principio de reparto de competencias entre la Unión Europea y sus Estados miembros, establecido por los Tratados, la Decisión del Consejo relativa a la aplicación provisional del Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador no afectará a la autonomía de decisión de Portugal sobre cuestiones de su competencia, cuya vinculación internacional al Protocolo de Adhesión depende, de conformidad con sus principios y normas constitucionales, de la conclusión de los procedimientos internos de ratificación y de la entrada en vigor del Protocolo de Adhesión en el ordenamiento jurídico internacional.

Declaración de Eslovenia

Basándose en el reparto de competencias entre la Unión Europea y sus Estados miembros en virtud de los Tratados, la Decisión del Consejo por la que se autoriza la aplicación provisional del Protocolo de Adhesión al Acuerdo entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador no afectará a la autonomía de la República de Eslovenia para decidir quedar vinculada por dicha Decisión por lo que atañe a las cuestiones que sean de su competencia nacional. Esto implica, entre otras cosas, que debe entenderse que la referencia hecha en dicho Protocolo a los procedimientos y requisitos internos necesarios para su aplicación provisional se refiere, en el caso de Eslovenia, a la conclusión de los procedimientos de ratificación.

Declaración del Reino Unido

El Reino Unido acoge con satisfacción la firma y celebración del Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador.

No obstante, el Reino Unido considera que el Acuerdo contiene disposiciones relacionadas con la presencia temporal de personas físicas con fines empresariales con arreglo al título V de la parte III del Tratado de Funcionamiento de la Unión. El Reino Unido recuerda que, de conformidad con el artículo 2 del Protocolo n.º 21 de los Tratados sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, ninguna disposición incluida en un acuerdo internacional celebrado por la Unión con arreglo a dicho título será vinculante para el Reino Unido o aplicable en el Reino Unido a menos que este, de conformidad con el artículo 3 del Protocolo, notifique su deseo de participar en la adopción y aplicación de una medida propuesta.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3 del Protocolo n.º 21, el Reino Unido ha notificado al Presidente del Consejo que, en la medida en que las Decisiones estén relacionadas con la presencia temporal de personas físicas con fines empresariales, tiene la intención de participar en las Decisiones del Consejo.

Decisión (UE) 2016/1995 del Consejo de 11 de noviembre de 2016 relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo, en forma de Canje de Notas, entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil, de conformidad con el artículo XXIV, párrafo 6, y el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, relativo a la modificación de las concesiones en la lista arancelaria de la República de Croacia en el marco de su adhesión a la Unión Europea
DO L 308, 16.11.2016, p. 1–2

13036/16

Decisión de Ejecución (UE) 2016/1989 del Consejo de 11 de noviembre de 2016 por la que se establece una Recomendación para prorrogar la realización de controles temporales en las fronteras interiores en circunstancias excepcionales que pongan en peligro el funcionamiento global del espacio Schengen
DO L 306, 15.11.2016, p. 13–15

13979/16

Procedimiento de votación: Mayoría cualificada
Resultado de votación: En contra: EL
Abstenciones: BG, CY, HU

Declaración de Grecia

Grecia lamenta que la adopción de la propuesta de la Comisión de una Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación para prorrogar la realización de controles temporales en las fronteras interiores en circunstancias excepcionales que pongan en peligro el funcionamiento global del espacio Schengen se base, entre otras cosas, en el supuesto de que «resulta razonable esperar que un número elevado de migrantes irregulares (aproximadamente 60 000) retenidos en Grecia intenten desplazarse de manera irregular a otros Estados miembros».

Grecia recuerda su informe de seguimiento (12 de agosto de 2016) sobre la aplicación del plan de acción destinado a subsanar las deficiencias detectadas en el ámbito de la gestión de sus fronteras exteriores, elaborado a raíz de la evaluación de noviembre de 2015, en el que presentaba su fundada posición de que no es posible probar la existencia de un riesgo de movimientos secundarios desde su territorio hacia otros Estados miembros de la UE que puedan suponer un peligro para la seguridad interior y el orden público, de conformidad con el Código de fronteras Schengen.

Desde la evaluación de noviembre de 2015 se han endurecido más todos los controles fronterizos y la vigilancia en todos los pasos fronterizos de Grecia. Por ejemplo, en el marco de la operación nacional «SARISA» Grecia ha tomado todas las medidas necesarias para evitar y desalentar cualquier intento de fuga desde el territorio continental hacia el norte, también hacia la Antigua República Yugoslava de Macedonia. Por otra parte, Grecia ha solicitado el despliegue de agentes invitados de Frontex en las fronteras terrestres entre Grecia y Albania y Grecia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

Grecia considera que los «elementos disponibles» mencionados en el considerando 13 de la propuesta no pueden fundamentarse debidamente. La repetida mención de lo que es «justificado suponer» (considerando 5), de lo que «resulta justificado» (considerando 12) y de aquellos de los que «resulta razonable esperar que intenten desplazarse de manera irregular a otros Estados miembros» (exposición de motivos, p. 3) demuestra que la propuesta se basa en especulaciones y carece de la motivación necesaria para prorrogar los controles fronterizos temporales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras.

Además, Grecia recuerda que la información proporcionada por los cinco Estados Schengen (Austria, Alemania, Dinamarca, Suecia y Noruega) sobre los controles en las fronteras interiores ha sido escasa y no se ha detallado lo suficiente, lo que se refleja en el informe de la Comisión, de 28 de septiembre de 2016, sobre la aplicación de la Recomendación del Consejo de 12 de mayo de 2016. En consecuencia, no aporta una base sólida para prorrogar los controles fronterizos temporales.

Grecia reitera que una adecuada respuesta, en nombre de los Estados miembros, a las convocatorias de la EASO y Frontex para obtener la ayuda de expertos es determinante para el éxito de la aplicación de la Declaración UE-Turquía.

Además, los supuestos sobre el número acumulado de solicitudes de asilo recibidas en los Estados Schengen son irrelevantes en esta cuestión y no justifican la necesidad de prorrogar los controles temporales en las fronteras interiores.

Por consiguiente, Grecia no puede aceptar la propuesta de la Decisión de Ejecución del Consejo.

Declaración de Hungría

Desde el inicio de la crisis migratoria Hungría mantiene la opinión de que la protección de las fronteras exteriores es determinante para contener la afluencia de migrantes irregulares. Tenemos que garantizar que las fronteras exteriores se cruzan únicamente de conformidad con las normas y las reglamentaciones.

Hungría está convencida de que el proyecto de Decisión por la que se establece una Recomendación para prorrogar la realización de controles temporales en las fronteras interiores da una respuesta insuficiente a los problemas reales y podría conducir al fracaso del espacio Schengen.

El propio proyecto de Decisión pone de manifiesto que la información proporcionada por los cinco Estados miembros muestra una estabilización gradual de la situación. Los hechos y los datos que figuran en el proyecto de Decisión y las cifras que presenta el informe de la Comisión Europea de 28 de septiembre de 2016 no justifican la necesidad o la proporcionalidad de mantener temporalmente los controles en las fronteras interiores especificadas. Ni el proyecto de Decisión ni el informe de la Comisión presentan pruebas objetivas en lo que respecta a los puntos de entrada de los solicitantes de asilo en el territorio de los cinco Estados miembros en cuestión.

La Hoja de ruta «Restablecer Schengen» no ofrece un fundamento jurídico para mantener temporalmente los controles en las fronteras interiores. No obstante, Hungría está de acuerdo con la plena aplicación del proceso «Restablecer Schengen».

Los controles en las fronteras interiores deben limitarse en su alcance, frecuencia, localización y duración a lo estrictamente necesario para responder a la amenaza grave y salvaguardar el orden público y la seguridad interior, sin obstaculizar indebidamente la libre circulación en el espacio Schengen. Los Estados miembros deberían ser consultados periódicamente a fin de garantizar que los controles en las fronteras interiores se efectúen solo en aquellas zonas en que tal control se considere necesario y proporcionado, y la Comisión y los Estados miembros afectados deberían supervisar estrechamente la aplicación.

Por lo expuesto anteriormente, Hungría no puede apoyar la adopción del proyecto de Decisión.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación sobre la corrección de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2015 de la aplicación por parte de los Países Bajos del acervo de Schengen en el ámbito de la gestión de las fronteras exteriores

13817/16

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación sobre la subsanación de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2016 de la aplicación por parte de Italia del acervo de Schengen en materia de política común de visados

13590/16

Decisión (UE) 2016/2038 del Consejo de 11 de noviembre de 2016 por la que se establece la posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión Europea en los correspondientes comités de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, por lo que respecta a las propuestas de modificaciones de los reglamentos de las Naciones Unidas n.ºs 7, 16, 37, 44, 45, 46, 48, 53, 78, 80, 83, 86, 87, 99, 105, 107, 110, 121, 128 y 129, la propuesta de un reglamento de las Naciones Unidas relativo a los sistemas de adaptación de los motores de combustible dual de vehículos pesados, las propuestas de modificación de los reglamentos técnicos mundiales de las Naciones Unidas n.ºs 15 y 16, las propuestas de dos reglamentos técnicos mundiales de las Naciones Unidas sobre el procedimiento de medición aplicable a vehículos de motor de dos o tres ruedas en lo que respecta a algunos tipos de emisiones y al diagnóstico a bordo, respectivamente, y la propuesta de una resolución sobre la especificación común de las categorías de las fuentes luminosas DO L 314, 22.11.2016, p. 14–18		13748/16	
Sesión n.º 3497 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA Y PESCA), celebrada en Bruselas el 14 y 15 de noviembre de 2016			
ACTOS LEGISLATIVOS			
ACTO	DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Reglamento (UE) 2016/2134 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de noviembre de 2016 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1236/2005 del Consejo sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes DO L 338, 13.12.2016, p. 1–33	27/16	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento (UE) 2016/2135 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de noviembre de 2016 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera para determinados Estados miembros que sufren, o corren el riesgo de sufrir, graves dificultades en relación con su estabilidad financiera DO L 338, 13.12.2016, p. 34–36	39/16	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO /DECLARACIONES
Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 18/2016 del Tribunal de Cuentas Europeo: «El sistema de la UE para la certificación de los biocarburantes sostenibles»	14381/16
Decisión (UE) 2016/2053 del Consejo de 14 de noviembre de 2016 relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo Marco entre la Unión Europea y Kosovo sobre los principios generales de la participación de Kosovo en los programas de la Unión DO L 319, 25.11.2016, p. 1–2	13390/16
Declaración de la Comisión Al determinar las condiciones y términos específicos de la participación de Kosovo en cada uno de los programas, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Marco, la Comisión garantizará que se entienden sin perjuicio de la posición de la Unión en relación con el estatuto de Kosovo	
Declaración del Reino Unido, Austria, República Checa, Francia, Croacia, Italia, Suecia y Eslovenia El Reino Unido, Austria, la República Checa, Francia, Croacia, Italia, Suecia y Eslovenia desean que conste en acta su posición de que únicamente son los Estados miembros quienes tienen la competencia para reconocer la categoría de Estado	
Declaración del Reino Unido El Reino Unido considera que el Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia es de aplicación en las propuestas de Decisiones del Consejo relativas a la firma, aplicación provisional y celebración de los Acuerdos Marco entre la Unión Europea y Kosovo sobre los principios generales de la participación de Kosovo en los programas de la Unión, en la medida en que dichas Decisiones están relacionadas con la participación de dicho Estado en el programa de acción Fiscalis 2020 (Reglamento 1286/2013) y el programa de acción Aduanas 2020 (Reglamento 1294/2013). Por otra parte, el Reino Unido considera que estas Decisiones del Consejo constituyen un ejercicio de la competencia externa de la UE en relación con las distintas políticas sectoriales establecidas en los programas subyacentes. Por ello, para las Decisiones del Consejo propuestas sobre la firma y la celebración deberían haberse citado las bases jurídicas sustantivas de los programas subyacentes. Cuando los programas tengan un contenido relacionado con Justicia y Asuntos de Interior, las Decisiones del Consejo propuestas deberían citar las bases jurídicas pertinentes del título V de la tercera parte del TFUE	

Decisión (UE) 2016/2087 del Consejo de 14 de noviembre de 2016 relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea e Islandia sobre preferencias comerciales adicionales en el sector de los productos agrícolas DO L 324, 30.11.2016, p. 1–2	12150/16
Sesión n.º 3498 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES), celebrada en Bruselas el 14 y el 15 de noviembre de 2016	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (PESC) 2016/1990 del Consejo de 14 de noviembre de 2016 por la que se modifica la Acción Común 2008/124/PESC sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo (Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con el dictamen de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo) (EULEX KOSOVO) DO L 306, 15.11.2016, p. 16–18	13277/16
Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión Europea y a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad a entablar negociaciones y negociar, en nombre de la Unión Europea, las disposiciones que sean competencia de la Unión de un Acuerdo Global entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Azerbaiyán, por otra	13307/16
Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo por la que se autoriza a la Comisión Europea a entablar negociaciones y negociar, en nombre de los Estados miembros, las disposiciones que sean competencia de los Estados miembros de un Acuerdo Global entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Azerbaiyán, por otra	13308/16

Conclusiones del Consejo sobre un marco estratégico a escala de la UE para apoyar la reforma del sector de la seguridad	13998/16		
Conclusiones del Consejo sobre la Quinta Conferencia de Revisión de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CAC) (Ginebra, 12 a 16 de diciembre de 2016)	14177/16		
Conclusiones del Consejo relativas al Acuerdo sobre Irán	14089/16		
Decisión de Ejecución (PESC) 2016/2000 del Consejo de 15 de noviembre de 2016 por la que se aplica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria DO L 308, 16.11.2016, p. 20–21	14118/16		
Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1996 del Consejo de 15 de noviembre de 2016 por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria DO L 308, 16.11.2016, p. 3–4	14119/16		
Conclusiones del Consejo sobre la Asociación Oriental	14244/16		
Conclusiones del Consejo sobre la aplicación de la Estrategia Global de la UE en materia de Seguridad y Defensa	14149/16		
Sesión n.º 3499 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Bruselas el 15 y 16 de noviembre de 2016			
ACTOS LEGISLATIVOS			
ACTO	DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Decisión (UE) 2016/2039 del Consejo de 15 de noviembre de 2016 por la que se adopta la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2016, que acompaña a la propuesta de movilizar el Fondo de Solidaridad de la UE para prestar asistencia a Alemania DO L 314, 22.11.2016, p. 19–19	13653/16	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (UE) 2016/2039 del Consejo de 15 de noviembre de 2016 por la que se adopta la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2016, que acompaña a la propuesta de movilizar el Fondo de Solidaridad de la UE para prestar asistencia a Alemania DO L 314, 22.11.2016, p. 19–19	13651/16
Conclusiones del Consejo - Reforzar el sistema de ciberresiliencia de Europa y promover una industria de la ciberseguridad competitiva e innovadora	14540/16
Decisión de Ejecución (PESC) 2016/2000 del Consejo de 15 de noviembre de 2016 por la que se aplica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria DO L 308, 16.11.2016, p. 20–21	13297/16
Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1996 del Consejo de 15 de noviembre de 2016 por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria DO L 308, 16.11.2016, p. 3–4	13299/16
Decisión (PESC) 2016/2001 del Consejo de 15 de noviembre de 2016 sobre una contribución de la Unión al establecimiento y la gestión segura de un Banco de Uranio Poco Enriquecido (UPE) bajo el control del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) n el marco de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva DO L 308, 16.11.2016, p. 22–28	13714/16

Decisión (UE) 2016/2026 del Consejo de 15 de noviembre de 2016 sobre las contribuciones financieras que deben ingresar los Estados miembros para financiar el Fondo Europeo de Desarrollo, incluidos el límite máximo en 2018, el importe anual de 2017, el primer tramo de 2017, y una previsión indicativa y no vinculante de los importes anuales de la contribución para los años 2019 y 2020 DO L 313, 19.11.2016, p. 25–27	13741/16
Declaración de Francia y Suecia Francia y Suecia han comunicado su acuerdo con la Decisión del Consejo (13791/16 ACP) relativa al importe del primer tramo de 2017 y al importe de ese mismo año, así como al límite máximo de las contribuciones al 11.º Fondo Europeo de Desarrollo (FED) para 2018, habida cuenta de las prioridades políticas definidas por el Consejo Europeo que requieren la movilización de financiación adicional. Francia y Suecia desean, no obstante, que la Comisión Europea tenga en cuenta los siguientes elementos: – recordando sus interrogantes sobre los métodos utilizados por la Comisión Europea para establecer sus previsiones de desembolsos, desean que el proyecto de Decisión del Consejo fije las contribuciones nacionales para 2018 en un importe adecuado y documentado; – instan a la Comisión Europea a proseguir y ampliar sus esfuerzos relativos a un seguimiento activo de la ejecución del FED, por una parte, y a informar al Consejo en materia presupuestaria, por otra. Sobre este último punto, la Comisión Europea podría recurrir provechosamente a lo siguiente: • compartir periódicamente las hipótesis cifradas utilizadas para definir el nivel propuesto de contribuciones nacionales, en particular por lo que respecta a los métodos 1 y 3 de estimación de las necesidades de pago aludidas en su documento n.º 109/16, estimación que Francia y Suecia le agradecen; • explicitar de manera sistemática, para las decisiones de financiación de un importe significativo, el efecto de estas sobre las previsiones de pago, por una parte, y sobre las reservas del FED, por otra».	
Conclusiones del Consejo sobre los resultados y los nuevos elementos de la política de cohesión y de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos	14542/16

Sesión n.º 3501 del Consejo de la Unión Europea (JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR), celebrada en Bruselas el 18 de noviembre de 2016**ACTOS NO LEGISLATIVOS**

ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión de Ejecución (UE) 2016/2047 del Consejo de 18 de noviembre de 2016 relativa al establecimiento del intercambio automatizado de datos respecto a los datos del ADN en Dinamarca DO L 318, 24.11.2016, p. 8–9	11219/16
Decisión de Ejecución (UE) 2016/2048 del Consejo de 18 de noviembre de 2016 relativa al establecimiento del intercambio automatizado de datos respecto a los datos dactiloscópicos en Dinamarca DO L 318, 24.11.2016, p. 10–11	11220/16
Decisión (UE) 2016/2044 del Consejo de 18 de noviembre de 2016 relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Popular China sobre exención de visados para estancias de corta duración de titulares de pasaportes diplomáticos DO L 318, 24.11.2016, p. 1–2	15470/15

Adopción de actos legislativos tras la segunda lectura del Parlamento Europeo (Estrasburgo, 21 a 24 de noviembre de 2016)**ACTOS LEGISLATIVOS**

ACTO	DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Reglamento (UE) 2016/2094 del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de noviembre de 2016 que modifica el Reglamento (CE) nº 1342/2008, por el que se establece un plan a largo plazo para las poblaciones de bacalao y las pesquerías que las explotan DO L 330, 3.12.2016, p. 1–4	44/16 (14719/16)	No aplicable	No aplicable

Sesión n.º 3502 del Consejo de la Unión Europea (EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE), celebrada en Bruselas el 21 y 22 de noviembre de 2016

ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (UE) 2016/2234 del Consejo de 21 de noviembre de 2016 relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo de cooperación entre la Unión Europea y la Agencia para la Seguridad de la Navegación Aérea en África y Madagascar (ASECNA), relativo al desarrollo de la radionavegación por satélite y a la prestación de servicios conexos en la zona de competencia de la ASECNA en beneficio de la aviación civil DO L 337, 13.12.2016, p. 1–2	13520/16
Acuerdo de cooperación entre la Unión Europea y la Agencia para la Seguridad de la Navegación Aérea en África y Madagascar (ASECNA) relativo al desarrollo de la radionavegación por satélite y a la prestación de los servicios conexos en la zona de competencia de la ASECNA en beneficio de la aviación civil	13661/16
Decisión de Ejecución (UE) 2016/2090 del Consejo de 21 de noviembre de 2016 que modifica la Decisión 2009/790/CE por la que se autoriza a la República de Polonia a aplicar una medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 287 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido DO L 324, 30.11.2016, p. 7–8	13842/16
Decisión (UE) 2016/2136 del Consejo de 21 de noviembre de 2016 relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia sobre la protección de las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios DO L 332, 7.12.2016, p. 1–2	11785/16

Decisión (UE) 2017/75 del Consejo de 21 de noviembre de 2016 relativa a la firma, en nombre de la Unión y sus Estados miembros, y a la aplicación provisional del Protocolo del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Bosnia y Herzegovina, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea DO L 12, 17.1.2017, p. 1–2	13822/16
Decisión (Euratom) 2017/76 del Consejo de 21 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la celebración por la Comisión Europea, en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, del Protocolo del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Bosnia y Herzegovina, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea DO L 12, 17.1.2017, p. 22–23	13825/16
Protocolo del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Bosnia y Herzegovina, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea DO L 12, 17.1.2017, p. 3–21	13823/16
Decisión (PESC) 2016/2040 del Consejo de 21 de noviembre de 2016 por la que se modifica la Decisión 2010/279/PESC sobre la Misión de Policía de la Unión Europea en Afganistán (EUPOL AFGANISTÁN), a efectos de su liquidación DO L 314, 22.11.2016, p. 20–21	12412/16
Conclusiones del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el fomento de nuevos enfoques en el trabajo en el ámbito de la juventud para descubrir y desarrollar el potencial de los jóvenes DO C 467, 15.12.2016, p. 8–11	14277/16

Resolución del Consejo sobre «Una nueva Agenda de Capacidades para una Europa integradora y competitiva» DO C 467, 15.12.2016, p. 1–2	13413/16
Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre la prevención de la radicalización que conduce al extremismo violento DO C 467, 15.12.2016, p. 3–7	14276/16
Conclusiones del Consejo sobre la diplomacia deportiva DO C 467, 15.12.2016, p. 12–14	14279/16
Procedimiento escrito concluido el 24 de noviembre de 2016	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión de Ejecución del Consejo por la que se aprueba la celebración por parte de la Oficina Europea de Policía (Europol) del Acuerdo de Cooperación Operativa y Estratégica entre Ucrania y Europol	10345/1/16 REV 1
Procedimiento escrito concluido el 28 de noviembre de 2016	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2017, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces aplicables en el mar Báltico y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/72	13196/16 Procedimiento de votación: Mayoría cualificada Resultado de la votación: Todos los Estados miembros a favor

Declaración conjunta de la Comisión y de la República Federal de Alemania sobre la posibilidad de ayuda a la paralización temporal de las actividades pesqueras por parte del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

1. El artículo 5, apartado 4, letra b) del Reglamento (UE) n.º 2016/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones de bacalao, arenque y espadín del mar Báltico y para las pesquerías que explotan estas poblaciones permite que los Estados miembros adopten medidas de emergencia de conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común.
2. De acuerdo con la evaluación del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), la población de bacalao en la zona occidental del mar Báltico se encuentra en un estado crítico. La biomasa reproductora de la población de bacalao es inferior al límite de la biomasa de la población reproductora establecido en la columna B del anexo II del Reglamento (UE) n.º 2016/1139. Existe una necesidad urgente de adoptar medidas correctoras para alcanzar un nivel que supere el punto de referencia mínimo.
3. Alemania considera necesario adoptar medidas de emergencia con arreglo al artículo 13, apartado 1, del Reglamento n.º 1380/2013. Dichas medidas de emergencia consisten en una limitación de las actividades pesqueras de los buques pesqueros alemanes durante 30 días adicionales para la pesca del bacalao en las subdivisiones 22-24 como sigue: 30 días en forma de tres bloques de 10 días, que los pescadores tienen libertad para determinar de manera autónoma, en los períodos de pesca comprendidos entre el 1 y el 31 de enero, y entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2017.
4. La Comisión acoge con satisfacción la decisión de Alemania de aplicar esta medida de emergencia.
5. Alemania considera que esta medida de emergencia, contemplada en el artículo 33, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2328/2003 del Consejo, puede optar a la financiación del FEMP.

Declaración de Polonia

El texto transaccional aprobado, que tiene como objetivo garantizar un enfoque equilibrado y proteger a las poblaciones del mar Báltico, exigirá muchos sacrificios y representa una pesada carga para el sector pesquero.

Polonia estima, por consiguiente, que el Fondo Europeo de Pesca debe conceder una protección especial a la pesca costera, con bajo impacto medioambiental, y que aporta una contribución esencial para la conservación del patrimonio cultural de la región del Mar Báltico.

Polonia desearía mencionar explícitamente la necesidad de adaptar los programas operativos de forma que los pescadores dispongan de oportunidades adicionales para la conservación de los recursos pesqueros en el mar Báltico.

Además, Polonia solicita un control especial de la pesca en el mar Báltico, con especial atención a la pesca industrial, que tiene un impacto significativo y negativo sobre las poblaciones de bacalao.

Polonia también insta a la Presidencia de BALTFISH (Foro de pesca del mar Báltico) a que tome inmediatamente medidas decididas para introducir periodos de descanso biológico para las poblaciones de bacalao y las especies pelágicas del mar Báltico.

Declaración de Estonia, Letonia, Lituania y Polonia sobre el bacalao del Báltico

Estonia, Letonia, Lituania y Polonia opinan que el acuerdo político para las poblaciones de bacalao del mar Báltico para 2017 debe entenderse sin perjuicio de cualquier futuro debate sobre la distribución de las poblaciones y la asignación de las posibilidades de pesca entre las distintas zonas. Estonia, Letonia, Lituania y Polonia destacan la importancia del mantenimiento de la estabilidad relativa.

Sesión n.º 3503 del Consejo de la Unión Europea (COMPETITIVIDAD (MERCADO INTERIOR, INDUSTRIA, INVESTIGACIÓN Y ESPACIO)), celebrada en Bruselas el 28 y 29 de noviembre de 2016

ACTOS LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2017	14635/16	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto: Abstención: EL, IT, UK

1. Declaración conjunta sobre la Iniciativa de Empleo Juvenil

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión recuerdan que la reducción del desempleo juvenil sigue siendo una prioridad política fundamental y compartida, y reiteran en ese sentido su determinación de aprovechar óptimamente los recursos presupuestarios disponibles para hacer frente a ese fenómeno, en particular mediante la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Recuerdan que, con arreglo al artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014 2020 (Reglamento sobre el marco financiero plurianual), «los márgenes que hayan quedado disponibles por debajo de los límites máximos del marco financiero plurianual para créditos de compromiso para los años 2014 2017 constituirán un margen global del marco financiero plurianual para compromisos, que se pondrá a disposición, por encima de los límites máximos establecidos en el marco financiero plurianual para los años 2016 a 2020 para objetivos de políticas relacionadas con el crecimiento y el empleo, en particular el empleo juvenil».

El Consejo y el Parlamento Europeo invitan a la Comisión a que proponga un presupuesto rectificativo en 2017 con el fin de destinar 500 millones de euros a la Iniciativa de Empleo Juvenil en 2017, financiados con cargo al margen global para compromisos, tan pronto como se haya adoptado el ajuste técnico previsto en el artículo 6 del Reglamento sobre el marco financiero plurianual.

El Consejo y el Parlamento Europeo se comprometen a tramitar rápidamente el proyecto de presupuesto rectificativo que la Comisión presente para 2017.

2. Declaración conjunta sobre los créditos de pago

El Parlamento Europeo y el Consejo recuerdan la necesidad de garantizar, en función de las condiciones de ejecución, una progresión ordenada de los pagos en relación con los créditos para compromisos, a fin de evitar que las facturas impagadas al final del ejercicio alcancen niveles anormales.

El Parlamento Europeo y el Consejo piden a la Comisión que siga supervisando con atención y diligencia la ejecución de los programas del período 2014 2020. A tal fin, invitan a la Comisión a presentar oportunamente datos actualizados sobre la situación de la ejecución presupuestaria y estimaciones relativas a los créditos de pago necesarios en 2017.

El Consejo y el Parlamento Europeo adoptarán a su debido tiempo las decisiones necesarias para atender a las necesidades debidamente justificadas, con el fin de evitar la acumulación de una cantidad excesiva de facturas impagadas y de garantizar el oportuno reembolso de las solicitudes de pago.

3. Declaración conjunta sobre la reducción de la plantilla en un 5 %

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión recuerdan el acuerdo alcanzado para reducir progresivamente la dotación de personal en un 5 % con respecto a la plantilla existente a 1 de enero de 2013, reducción que se ha de aplicar a todas las instituciones, órganos y organismos, según se recoge en el punto 27 del Acuerdo interinstitucional de 2 de diciembre de 2013 sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera.

Las tres instituciones recuerdan que 2017 es el año de referencia para la plena consecución de la reducción del 5 % del personal. Conviene en que se adopten medidas de seguimiento adecuadas para hacer balance de la situación, a fin de garantizar que se ponga el máximo empeño en evitar nuevos retrasos en la consecución del objetivo de reducción del 5 % para todas las instituciones, órganos y organismos.

Las tres instituciones acogen con satisfacción la recapitulación, con datos consolidados referentes a todo el personal externo empleado por las instituciones, que la Comisión ha presentado en el proyecto de presupuesto, en consonancia con el artículo 38, apartado 3, letra b), del Reglamento Financiero. Invitan a la Comisión a que siga facilitando esta información cuando presente sus proyectos de presupuesto en el futuro.

El Consejo y el Parlamento subrayan que la consecución del objetivo de reducción del personal en un 5 % debe permitir a las instituciones ahorrar en gastos administrativos. En este sentido, invitan a la Comisión a iniciar la evaluación del resultado del ejercicio con el fin de que la experiencia adquirida pueda aprovecharse para el futuro.

4. Declaración conjunta sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible

Con el fin de abordar las causas profundas de la migración, la Comisión puso en marcha el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), que se basa en la constitución de una Garantía y un Fondo de Garantía del FEDS. La Comisión propone dotar el Fondo de Garantía del FEDS con 750 millones de euros para el periodo 2017 2020, de los cuales 400 millones de euros procederían del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) a lo largo de los cuatro años, 100 millones de euros del Instrumento Europeo de Vecindad a lo largo del periodo 2017 2020 (25 millones en 2017) y 250 millones de euros de créditos de compromiso (y de pago) en 2017.

El Consejo y el Parlamento Europeo invitan a la Comisión a solicitar los créditos necesarios en un presupuesto rectificativo en 2017, con el fin de dotar al FEDS de financiación con cargo al presupuesto de la UE tan pronto como se haya adoptado la base jurídica.

El Consejo y el Parlamento Europeo se comprometen a tramitar rápidamente el proyecto de presupuesto rectificativo que la Comisión presente para 2017.

5. Declaración conjunta sobre los fondos fiduciarios de la UE y el Mecanismo para los refugiados en Turquía

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión coinciden en que la constitución de los fondos fiduciarios y del Mecanismo para los refugiados en Turquía debe ser transparente y clara y respetar el principio de unidad del presupuesto de la UE, las prerrogativas de la autoridad presupuestaria y los objetivos establecidos en las bases jurídicas existentes.

Se comprometen a abordar estas cuestiones, según corresponda, en el marco de la revisión del Reglamento Financiero con el fin de lograr el equilibrio adecuado entre flexibilidad y rendición de cuentas.

La Comisión, por su parte, se compromete:

- a informar regularmente a la autoridad presupuestaria de la financiación aportada y proyectada de los fondos fiduciarios (incluidas las contribuciones de los Estados miembros) y de las operaciones planificadas y en curso de dichos Fondos;
- a presentar, a partir de 2017, un documento de trabajo anejo al proyecto de presupuesto para el ejercicio presupuestario siguiente;
- a proponer medidas que permitan al Parlamento Europeo participar adecuadamente.

6. Declaración conjunta sobre agricultura

El presupuesto para 2017 incluye una serie de medidas de emergencia para ayudar a los agricultores a hacer frente a las dificultades que ha experimentado recientemente el mercado. La Comisión confirma que el margen disponible en la rúbrica 2 es suficiente para hacer frente a posibles necesidades imprevistas. Se compromete a hacer un seguimiento regular de la situación del mercado y a proponer en caso necesario las medidas adecuadas para hacer frente a las necesidades a las que no se pueda atender con los créditos consignados en el presupuesto. En tal caso, el Parlamento Europeo y el Consejo se comprometen a tramitar las correspondientes propuestas presupuestarias lo antes posible.

ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del margen para imprevistos en 2017	14636/16
Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad para financiar medidas presupuestarias inmediatas para hacer frente a la actual crisis de la migración, los refugiados y la seguridad	14637/16
Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para el pago de anticipos en el presupuesto general de la Unión para 2017	10763/16
Decisión del Consejo relativa a la firma y a la celebración del Acuerdo de Adquisición y Servicios Recíprocos entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América DO L 350, 22.12.2016, p. 1–2	10330/16
Acuerdo de Adquisición y Servicios Recíprocos entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América DO L 350, 22.12.2016, p. 3–14	10332/16
Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2014/486/PESC relativa a la Misión asesora de la Unión Europea para la reforma del sector de la seguridad civil en Ucrania (EUAM Ucrania) DO L 321, 29.11.2016, p. 55–56	13551/16
Conclusiones del Consejo sobre «Medidas de apoyo a los investigadores noveles , para aumentar el atractivo de las carreras científicas y estimular la inversión en el potencial humano en la investigación y el desarrollo»	15013/16

Sesión n.º 3504 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES/DESARROLLO), celebrada en Bruselas el 28 de noviembre de 2016

ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Conclusiones del Consejo sobre el primer informe de resultados sobre cooperación internacional y desarrollo de la UE	14676/16
Conclusiones del Consejo sobre la integración de las soluciones y tecnologías digitales en la política de desarrollo de la UE	14682/16
Conclusiones del Consejo sobre la Posición Común de la UE para la segunda reunión de alto nivel de la Alianza Mundial de Cooperación Eficaz para el Desarrollo (Nairobi, 29 de noviembre - 1 de diciembre de 2016)	14684/16
Conclusiones del Consejo sobre el Informe especial n.º 15/2016 del Tribunal de Cuentas Europeo: «¿Gestionó la Comisión con eficacia la ayuda humanitaria prestada a las poblaciones afectadas por conflictos en la región de los Grandes Lagos de África?»	14867/16
Decisión del Consejo por la que se modifica la Acción Común 2008/851/PESC relativa a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia DO L 321, 29.11.2016, p. 53–54	13274/16
Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y a la aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemí de Jordania, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea	13947/16
Protocolo del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea	13949/16
Conclusiones del Consejo sobre energía y desarrollo	14839/16